



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de tres vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por la C. Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, consistentes en, un vehículo tipo recolector de basura y de dos vehículos tipo patrullas, con el fin de ser usadas para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y, que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficios de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, de este mismo Municipio, que indican tener la necesidad de dar de baja, de sus activos, algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de su costeabilidad, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, mantenimiento, placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre las cuales, se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84034, con número de serie 3BKHHM8X8EF301571, marca: Kenworth-Kenmex, tipo T370, color blanco.

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua, Nuevo León



modelo 2014, número de motor: 73574513, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Mteropack, número de serie 135772.

B).- Vehículo tipo patrulla, automóvil con número de inventario 82453, con número de serie 2C3CDXAG0HH503254, marca Dodge, línea: Charger Police V6, modelo 2017, clase LDDE48-27A, tipo pasajeros, color: negro/gris/negro.

C).- Vehículo tipo patrulla, camioneta con número de inventario 82386, número de VIN 3C6SRADTXHG582910, marca: RAM, tipo: RAM 2500, modelo 2017, color: negro, clave vehicular 1013213.

III. En fecha 20 del mes de enero del año 2023, se recibió oficio signado por el C. Juan Armando Pacheco González, Secretario Ejecutivo de la Oficina del Presidente Municipal, mediante el cual remite el oficio No. PM/012/2023 de fecha 17 de enero del presente año, mediante el cual la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidente Municipal del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, solicitó al Alcalde de Monterrey, el Apoyo de 2 unidades de vigilancia y un recolector de basura, esto para prestar mejor servicio a la población de su municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para los servicios públicos que señala, por lo que, contamos con un vehículo tipo recolector de basura con número de inventario 84034 y dos vehículos tipo patrullas con números de inventarios, 82453 y 82386, respectivamente.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 84034, 82453, 82386, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo recolector de basura, con número de inventario 84034:

a) Factura número FSRM000852, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 2 de agosto del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X8EF301571, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73574513, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Mteropack, número de serie 135772.

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua, Nuevo León



- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicho vehículo.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo, en cuestión.

2.- Vehículo tipo patrulla, con número de inventario 82453:

- a) Factura número ANS4873, emitida por Car One Monterrey, S. A. de C. V., de fecha del 29 de diciembre del 2016, que ampara al vehículo con Número de Serie: 2C3CDXAG0HH503254, Marca: Dodge, Línea: Charger Police V6, Modelo: 2017, Clase: LDDE48-27A, Tipo: Pasajeros, Color: Negro/Gris/Negro.
- b) Registro físico del vehículo, en comento.
- c) Oficio de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, mediante el cual solicitan la baja de dicho vehículo.
- d) Baja administrativa del vehículo, en cita.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo, en cuestión.

3.- Vehículo tipo patrulla, con número de inventario 82386:

- a) Factura número 15868 A, emitida por Autokam Regiomontana, S. A. de C. V., de fecha del 30 de diciembre del 2016, que ampara al vehículo con Número de VIN: 3C6SRADTXHG582910, Marca: RAM, Tipo: RAM 2500, Modelo 2017, Color: Negro, Clave Vehicular: 1013213.
- b) Registro físico del vehículo, en comento.
- c) Oficio de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, mediante el cual solicitan la baja de dicho vehículo.
- d) Baja administrativa del vehículo, en cita.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo, en cuestión.

IV.- Por parte del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio número No. PM/012/2023, signado por la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con dos unidades de vigilancia y un camión recolector de basura.

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua, Nuevo León



- b) Constancia de Mayoría de la Segunda Sindicatura Propietaria, a favor del C. TOMAS GERARDO VILLARREAL MARTINEZ, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de General Zuazua, Nuevo León y su identificación oficial.
- c) Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del C. PROFE. MIGUEL ANGEL SILVA SEGOVIA, expedido y signado por la C. Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, así como, su identificación oficial.
- d) Nombramiento del Tesorero Municipal del C. C.P. JOSÉ RAFAEL CARDENAS HERNANDEZ, expedido y signado por la C. Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, se adjunta su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua,
Nuevo León



QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afectos a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 84031, 82453 y 82386, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.



4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Zuazua, Nuevo León.

5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.

6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.- Aceptar y reconocer, recibir los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran actualmente.

8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de General Zuazua y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de General Zuazua, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Se instruyen a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos, PRIMERO y SEGUNDO del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE ENERO DE 2023.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua,
Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la desincorporación y donación de 3 vehículos a favor del municipio de General Zuazua,
Nuevo León**